



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 2 de noviembre de 2017

- ORDENANZA N° 2417/17 -

VISTO:

El expediente Administrativo N° 0201/07, del registro de la Oficina Técnica de Catastro Municipal;

La nota con registro de entrada N° 1385, de la Señora María Elena Navarrete, ingresada en fecha 17 de septiembre del año 2007;

El informe ambiental socio ambiental enviado por el área de Promoción social con fecha 1 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la demanda de terrenos con destino a la construcción de viviendas familiares, se incrementa;

Que en esta oportunidad se cuenta con la disponibilidad de lotes ubicados dentro del ejido Municipal de la localidad de Andacollo;

Que mediante Expediente Administrativo N° 0201, de la Oficina Técnica de Catastro Municipal, la señora María Elena Navarrete, solicita la adjudicación de un terreno con fines de construcción de vivienda;

Que verificados los antecedentes de la solicitante, resulta informe socio ambiental, donde se hace constar la situación de vulnerabilidad económica y social de la peticionante;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1314/08;

Que este Concejo considera pertinente y oportuno hacer entrega de tierras con el fin de que los vecinos faciliten el acceso a la tierra de la localidad;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°; 101°; 129° -inciso a- y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Adjudicar en comodato, a la Señora MARIA ELENA NAVARRETE, N° 32.842.276, una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 1314/08.-

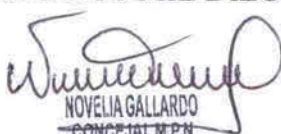
ARTÍCULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado la Zona III, del barrio denominado Cañada de la Cabra identificado como Lote "6a3" de la Manzana 54, con una superficie aproximada de 365,00 metros cuadrados, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria en el plazo de seis (6) meses deberá acreditar el inicio de las obras proyectadas, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Facultese al Departamento Ejecutivo Municipal a la formalización del contrato de adjudicación, contemplando la finalidad social y propiciando el cumplimiento de las obligaciones resultantes del mismo. -

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 984.-


NOVELIA GALLARDO
CONCEJAL M.P.N.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ANDACOLLO




Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2417/17 -
ANEXO

